



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 003-2026-MDL/A

Layo, 05 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO: La necesidad de la delegación de facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el artículo 28 de la Ley 27972, establece que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto, ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignado para gasto corriente.

Que, el artículo 20°, numeral 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene como objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, la misma que entró en vigencia el 22 de abril de 2025;

Que, el artículo 25° de la precitada Ley General, respecto a las entidades contratantes, establece que: "25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. (...) 25.2. El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la misma que tiene por objeto establecer los procedimientos, requisitos y condiciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



aplicables a las disposiciones previstas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, el artículo 18° del mismo Reglamento, respecto al titular de la entidad, prevé que: "El titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad contratante y es responsable, entre otras que establece la Ley y el Reglamento, de las siguientes acciones: a) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.3 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento; b) Autorizar el inicio de la acción judicial de anulación de laudo arbitral conforme lo señalado en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley; c) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.";

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la delegación de competencias, precisa que: "78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.2. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emisión normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación."

Que, el artículo 85° del acotado Texto Único Ordenado, en cuanto a la desconcentración, establece que: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses."

Que, conforme al numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la normativa antes citada, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad; siendo responsable solidario con el delegado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

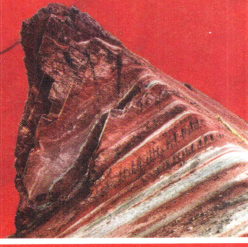




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la delegación de facultades resolutorias, en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo, que a continuación se detallan:

- 1) Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad (Inc. 3 del Art.20 de la Ley N° 27972);
- 2) Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos (Inc.4 del Art.20 Ley N° 27972);
- 3) Proponer la creación, modificación, supresión y exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias (Inc. 12 Art. 20 Ley 27972)
- 4) Proponer Instrumentos de gestión ambiental para su respectiva implementación (Inc. 13 Art. 20 Ley 27972)
- 5) Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en el Informe de auditoría interna (Inc. 22 Art. 20 Ley 27972)
- 6) Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales (Inc.15 del Art. 20, Ley N° 27972);
- 7) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de la Policía Nacional y Seguridad Ciudadana (Inc.19 Art.20 Ley N° 27972);
- 8) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso tramitarlos ante el concejo municipal (Inc. 32 Art. 20 Ley N° 27972)
- 9) Monitorear y dar cumplimientos a las normas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Art.3 del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM)
- 10) Asumir como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior (Inciso a) del numeral 6.2.2.1 del literal 6.2.2 del punto 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N°009-2023-CG/SESNC.
- 11) Asumir como funcionario responsable de la implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación de la Contraloría General de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en la Directiva N°009-2023-CG/SESNC aprobada mediante Resolución de Contraloría N°263-2023-CG, dentro de los plazos establecidos bajo responsabilidad.
- 12) Implementar dentro del plazo de situaciones Adversas detectadas por la Contraloría en los Informes de Orientación de Oficio (Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG)
- 13) Implementar dentro del plazo situaciones adversas de Informes de Hito Control de la Contraloría (Directiva N° 013-2022-CG/NORM aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG)
- 14) Implementar como Funcionario responsable el Sistema de Control Interno (Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG del 30 de marzo de 2021, que modifica la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG)
- 15) Implementar Rendición de Cuentas de Titulares anual (Directiva N° 002-2024-CG/PREVI Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión) dentro de plazos establecidos.
- 16) Asumir como OGA en declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (Art. 4 de la Ley N° 27482 y Literal c) del Art. 7 del Decreto Supremo N° 080-2001-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30161 – Ley que regula la presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y Servidores Públicos del Estado)
- 17) Asumir como funcionario responsable de Declaración Jurada de Intereses (Ley N° 31227 - Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto

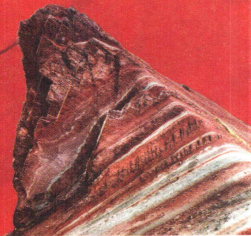




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos)

18) Derivar documentos a las Unidades Orgánicas ingresados a la Municipalidad y dar respuesta mediante Oficio los documentos e internamente mediante Memorándum y Cartas según corresponda.

19) Velar por el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (TUO de la Ley 27806 y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2024-JUS)

20) Aprobar y velar por el cumplimiento de las Directivas Internas y los Planes formulados por las Oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

21) Asumir las encargaturas de Órganos de Línea y de apoyo cuando exista necesidad de personal mientras estos sean designados.

22) Todas las Funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y normas legales que dispone como función de Gerencia Municipal.

MATERIA DE EJECUCION DE PROYECTOS Y MANTENIMIENTO:

23) Monitorear y efectuar el seguimiento del cumplimiento de Registro de Información de Obras Públicas en el Sistema de INFOBRAS de Contraloría General de la República (Artículo Décima Octava de la Disposición Complementaria de la Ley N° 29951)

24) Aprobar expedientes técnicos y/o Fichas Técnicas para mantenimiento de infraestructura y proyectos.

25) Aprobar Expediente Técnico para la ejecución de obras por Administración Directa (literal c del Numeral 7.1.1 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL ejecución de obras públicas por administración directa"

26) Aprobar la Ejecución de Obras por Administración Directa (La última parte del numeral 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL ejecución de obras públicas por administración directa)

27) Aprobar modificaciones del expediente técnico para ejecución de obras por Administración directa (Numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL ejecución de obras públicas por administración directa)

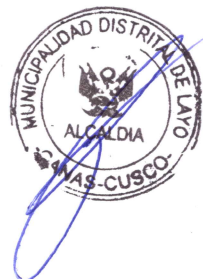
28) Aprobar Expediente Técnico para la ejecución de Obras por Administración Indirecta (Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF)

29) Aprobar Expediente Técnico de Saldo de Obra (Numeral 5.5 del artículo 5 de la Ley N° 31589 – Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas)

30) Aprobar expedientes Modificatoria, adicionales y ampliación presupuestal de ejecución de proyectos por administración directa e Indirecta en este último hasta el 15% del contrato principal (numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01)

31) Aprobar expedientes deductivos de ejecución de proyectos por administración directa e Indirecta (numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01)

32) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1) del artículo 55° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



33) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.3) del artículo 64° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento.

34) Autorizar el inicio de la acción judicial de anulación de laudo arbitral conforme lo señalado en el numeral 84.9) del artículo 84° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

35) Designar al Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente (Art. 208.5 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Numeral 212.2 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF)

36) Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de contratos (170° y 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y 215.2 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF)

37) Designar la Comité de Culminación y Liquidación de la obra de proyectos ejecutados por administración directa (Numeral 7.4.1 Directiva N° 017-2023-CG/GMPL ejecución de obras públicas por administración directa)

38) Aprobar la continuación y la ejecución de obras y proyectos que no están sujetos a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL ejecución de obras públicas por administración directa, para lo cual debe aplicar las normas legales pertinentes y directivas internas, disponiendo lo necesario las ampliaciones plazo, adicionales y las designaciones del equipo técnico correspondientes y otros.

39) Designar al Inspector y Residente de proyectos de Desarrollo Social y Desarrollo Económico a propuesta de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

40) Formalizar la suspensión de plazo de ejecución (Art. 107 y 202 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF)

41) Autorizar la formulación Expediente Técnico como Organismo Resolutivo (Numeral 29.5 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01)

42) Todas las demás funciones que establece la normativa de contrataciones del Estado y la ejecución de obras por administración directa y otras como Máximo autoridad administrativa.

MATERIA DE PERSONAL

43) Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad (Inc.18 Art.20 Ley N° 27972).

44) Suscribir contratos de personal bajo modalidad de Decreto Legislativo N° 1057, 276, 728, Locación de servicios y otros

45) Asumir como Órgano Instructor en los procedimientos administrativos disciplinarios de los servidores y funcionarios según corresponda, conforme a la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

46) Aprobar el rol de vacaciones de personal previa propuesta de Recursos Humanos (Art. 103 del D.S. 005-90-PCM)

47) Emitir resolución de aprobación de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (Art. 144 y 145 del D.S. 005-90-PCM y Decreto Supremo N° 420-2019-EF)

48) Resolver sobre queja contra los trabajadores de la Municipalidad.

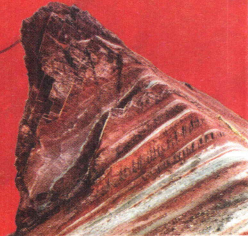




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



- 49) Resolver recursos administrativos que se formulan contra resoluciones que emita el área de personal.
 - 50) Resolver el contrato de personal por incumplimiento.
 - 51) Aprobar el pago de compensación vacacional (Decreto Legislativo 1057 y 276)
 - 52) Reconocimiento y/o rectificación de fecha de ingresos de Personal
 - 53) Aprobar pago de bonificación Diferencial (Art. 53° del Decreto Legislativo N° 276)
 - 54) Velar por el cumplimiento del Código de Ética
- MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO BAJO EL ALCANCE DE LA LEY N° 32029 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**
- 55) Aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras siendo responsable de las siguientes funciones:
 - a) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64 la Ley y en el Reglamento.
 - b) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento.
 - c) Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento.
 - d) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
 - e) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos.
 - f) Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley.
(Literal b Art. 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 y artículo 19 del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF)
 - 56) Aprobación de Contrataciones Directas (Numeral 55.2 del Art. 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069)
 - 57) Aprobar mediante acto resolutivo la cancelación del Procedimiento de Selección previo a la adjudicación de la buena pro (Artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069)
 - 58) Aprobar la Nulidad de actos procedimentales (Literal b del numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069)
 - 59) Designar al Comité Evaluador (Numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF)
 - 60) Aprobar Expediente de Contratación de procedimientos de selección competitivo (numeral 54.2 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF).
 - 61) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades del Municipalidad Distrital de Layo, así como sus modificatorias.
 - 62) Representar a la Municipalidad Distrital de Layo ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para los trámites y gestiones que se realicen en el marco de la LGCP.
 - 63) Aprobar la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa, debiendo señalar la entidad encargada de la misma, las entidades encargantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas de acuerdo al numeral 242.6 del artículo 242 del Reglamento.
 - 64) Aprobar y modificar el Cuadro Multianual de Necesidades.

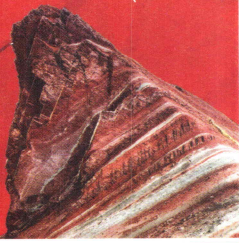




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



- 65) Suscribir y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, y los que deriven de procedimientos de selección desarrollados en el marco de convenios suscritos por las compras corporativas facultativas y compras por encargo.
- 66) Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF
- 67) Autorizar y suscribir la realización de contrataciones complementarias para bienes y servicios, salvo las excepciones previstas en la normativa de contrataciones públicas.
- 68) Aprobar o denegar la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones públicas, en el marco del artículo 108 del Reglamento.
- 69) Aprobar Cuadro Multianual de Necesidades – CMN y Plan Anual de Contrataciones – PAC (Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2025-EF/54.01.
MATERIA PRESUPUESTAL, CONTABILIDAD Y TESORERÍA.
- 70) Aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional y programático (Art. 47 del Decreto Legislativo N° 1440)
- 71) Autorizar los Encargos Institucionales (Art. 40 de la Directiva de Tesorería 001-2007-EF/77.15.
- 72) Autorización ejecución de todos los pagos previo a los procedimientos establecidos en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 001-2024-EF/50.01, así como las normas de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad.
- 73) Autorizar fondos para Caja Chica (El numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 directiva para el manejo de la caja chica aprobado mediante la Resolución Directoral N° 008-2024-RF/52.01).
- 74) Reconocimiento de deudas de ejercicios fiscales anteriores (Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1645)
- 75) Autorizar asignación de viáticos a los funcionarios y Servidores (Decreto Supremo N° 007-2013-EF)
- 76) Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.
- 77) Autorizar reembolsos de Viáticos (Artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15)
- 78) Otros establecidos en las Directivas Internas, ROF y de más normas legales.
MATERIA PATRIMONIAL (Según Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco de Sistema Nacional de Abastecimiento y de más normas aplicables)
- 79) Aprobar la baja de Bienes muebles patrimoniales
- 80) Aprobar la Alta de Bienes muebles patrimoniales
- 81) Aprobar la disposición de bienes dados de baja previo los procedimientos correspondientes.
- 82) Todos los de más procedimiento en manejo patrimonial establecidas en la normativa correspondiente.
- 83) Aprobar baja, alta y otros en la administración de bienes del almacén central (Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0011-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles).

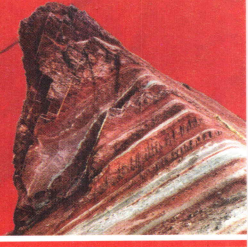




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LA RESPONSABILIDAD

Las acciones que realice y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente. El Gerente deberá informar mensualmente al Concejo Municipal sobre las acciones cumplidas.



ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR al Secretario General dar trámite de los documentos derivados del Concejo Municipal, como es derivar, respuesta y otros afines al cargo. Así mismo asume funciones como responsable de acceso a la información.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR sin efecto las Resoluciones que se opongan al presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049825
ALCALDE

C.C.

- Gerente Municipal
- Alcaldía
- Secretaria General.

